



INFORME

Asunto: Propuesta de protocolo a suscribir con la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, para impulsar la atracción de inversión extranjera y la internacionalización de las empresas de Las Rozas de Madrid y la Comunidad de Madrid.

PRIMERO.- Ha sido remitido para su informe el citado borrador de protocolo, acompañado de informe de conformidad de la Gerente de la Empresa Municipal de Innovación y Transporte de Las Rozas de Madrid S.A. (en adelante, LAS ROZAS INNOVA S.A.).

SEGUNDO.- Las empresas públicas como la Empresa Municipal de Innovación y Transporte de Las Rozas de Madrid S.A. (en adelante, LAS ROZAS INNOVA S.A.), como integrantes del sector público institucional, están sujetas a las determinaciones contenidas en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que los protocolos que suscriban han de sujetarse a lo previsto en la citada Ley.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público no tiene la consideración de convenio, tratándose de un instrumento que comporta una mera declaración de intención de contenido general para actuar con un objetivo común ambas administraciones.

Los protocolos generales de actuación ostentan una naturaleza jurídica propia que los distingue de los convenios de colaboración, conteniendo declaraciones de intenciones de los sujetos intervinientes con una finalidad común, definir las líneas generales de colaboración entre las partes firmantes para facilitar posteriormente el establecimiento de un marco estable de actuación que permita el desarrollo de las actuaciones previstas, todo ello sin un contenido obligacional propio y directo, el cual se determina en los instrumentos de desarrollo del mismo.

CUARTO.- Concretamente, el artículo 47 de la Ley 40/2015, dispone que *"no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles"*, lo que implica que no están sometidos al rigor de las normas que afectan a la tramitación y fiscalización de otras figuras como convenios o contratos, aun cuando puedan utilizarse criterios similares a los aplicables a los convenios en las tareas mencionadas.

Por tanto, para su tramitación no se requieren las formalidades previstas en el citado artículo 47, ni despliegan los efectos indicados en los artículos 48 a 53 de la misma Ley.

QUINTO.- El protocolo se estructura en una parte expositiva, con seis apartados, y diez estipulaciones. La parte expositiva incluye una descripción de los antecedentes del mismo, fundamentalmente la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en el fomento del desarrollo económico de la Comunidad de Madrid y el objeto social de Las Rozas Innova, así como el objetivo del protocolo que es



otro que la internacionalización del ecosistema empresarial de Las Rozas, así como el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico de la ciudad y sus empresas, lo que permitirá la adecuada prestación de servicios digitalizados de calidad a los ciudadanos misión de activar políticas colaborativas de desarrollo para impulsar así la innovación digital a través de la aplicación de tecnologías que mejoren la productividad y la competitividad del oeste de la Comunidad de Madrid.

En las diez estipulaciones se regulan, fundamentalmente, tanto el objeto del protocolo, la duración del mismo, las actuaciones previstas y el apoyo institucional.

El objeto del protocolo se concreta en:

- Apoyo a la iniciación y capacitación para la internacionalización del ecosistema empresarial de Las Rozas de Madrid.
- Impulso y consolidación de *startups* y pymes de Las Rozas de Madrid.
- Atracción de inversión y talento.
- Dinamización e incremento de la competitividad de la economía de Las Rozas de Madrid.
- Generación de empleo de alto valor añadido.

SEXTO.- El órgano competente para su aprobación es la Gerente de Las Rozas Innova S.A., ya que no tiene coste económico y no supone prestación de servicio alguno.

CONCLUSIÓN.- Desde el punto de vista jurídico, se informa favorablemente el presente protocolo para su aprobación por el órgano competente (Gerente de la Las Rozas Innova S.A.), debiendo darse cuenta del mismo al Consejo de Administración, según la delegación de facultades aprobada.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL,
Y ASESOR JURÍDICO DE LAS ROZAS INNOVA S.A.,
JIMÉNEZ
ANDRÉS FELIPE
- DNI
50418899R
Fdo.: Felipe Jiménez Andrés

Firmado digitalmente
por JIMENEZ ANDRES
FELIPE - DNI 50418899R
Fecha: 2022.05.30
20:31:36 +02'00'